

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7784 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, promovido por «M. Ribes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «M. Ribes, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En virtud de lo expuesto, la Sala ha decidido estimar en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «M. Ribes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de junio de 1989, por la que estimando el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo organismo, de 10 de marzo de 1988, se concedió a «Tabacalera, Sociedad Anónima», el registro del rótulo de establecimiento con denominación «Fortuna», número 156.769, para «local destinado a la comercialización de artículos de regalo, bisutería, joyería, confecciones, artículos de deporte, periódicos y revistas, tabacos, productos de perfumería, discos, cintas para casetes, casetes, vídeos, aparatos de alta fidelidad y artículos eléctricos y electrónicos y a la prestación de servicios de bar, cafetería, restaurante, discoteca, 'pub' y servicios de esparcimiento en general», para las provincias a que se refiere la petición, que se anula, por no ajustarse a Derecho, únicamente en lo relativo al registro del rótulo concedido para el término municipal de Barcelona, desestimándose el recurso en los restantes pedimentos, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7785 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 533/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de octubre de 1992 y 30 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1992 y la de 30 de noviembre de 1993, confirmatoria de la anterior, por la

que se concedió la marca española número 1.531.127, de la clase 39; debiendo declararlas ajustadas a Derecho, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7786 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 834/1990, promovido por «Kinney Shoe Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/1990, referente al expediente de marca número 1.121.152/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kinney Shoe Corporation» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Kinney Shoe Corporation», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de dicho organismo de fechas 2 de marzo de 1989 y 16 de abril de 1990, todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7787 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 170/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 170/1995, referente al expediente de marca número 1.598.802/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 27 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas de Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»